

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BOLDT®

BOLDT S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 5.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES EN ARGENTINA

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor que Boldt S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), sin garantía, denominadas y pagaderas en dólares (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares, a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal total de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses: Cinco millones) (las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante), y serán emitidas en una emisión individual que se llevará a cabo de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de fecha 29 de agosto de 2023 (el “**Prospecto**”) cuya publicación fuera autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) en fecha 29 de agosto de 2023, y publicado en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”)(<http://www.mae.com.ar>) y en el sitio web institucional de la Emisora ([http:// www.boldt.com.ar](http://www.boldt.com.ar)).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora:** Boldt S.A., con domicilio social en Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2 (C1295ADA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At.: Pablo Ferrari/María Noelia Pernía: Tel.: +54 11 4309 5400, Email: relmercado@boldt.com.ar).

2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, no garantizadas.

3) **Organizadores y Colocadores:** (i) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Horacio Roque/Diego Bruetman, email: Horacio.Roque@itaubba.com/Diego.Bruetman@itaubba.com, teléfono: 011-6580 1241 / +345-4930038); y (ii) Banco CMF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 150 (C1106BKD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (contacto: Estanislao Iturbe, Tel./Fax.: 4318-3488, email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar) (en conjunto, los “**Organizadores y Colocadores**”).

4) **Agentes Colocadores:** Itaú Valores S.A. con domicilio sito en Victoria Ocampo 360 Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (contacto: Ángel Ariel Tremonti/Natalia Isabel Sposaro, Tel./Fax: 3985-8764/3985-8761, email: angel.tremonti@itau.com.ar/Natalia.sposaro@itau.com.ar); Macro Securities S.A.U. con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, Tel: 5222-6720, y Mariano Rosales, email: e-mailmarianorosales@macro.com.ar, Tel: 5222-0631); Facimex Valores S.A. con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (contacto: Andrés Durban / Matías Domínguez / Ignacio Aimi/ Nicolás Agustín Fonseca, Tel/Fax: +5411 4516-0800 andresdurban@facimex.com.ar/matiasdominguez@facimex.com.ar/ignacioaimi@facimex.com.ar/nicolaspidori@facimex.com.ar/agustinfonseca@facimex.com.ar); Bull Market Brokers S.A. con domicilio en Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (contacto: Leonardo Svirsky/ Mauro Mazza/ Francisco Marra, Tel./Fax: 08003450223, email: lsvirsky@bullmarketbrokers.com/mmazza@bullmarketbrokers.com/fmarra@bullmarketbrokers.com).

5) **Agente de Liquidación:** Banco CMF S.A.

6) **Período de Difusión:** Comenzará el 31 de agosto de 2023 y finalizará 4 de septiembre de 2023, salvo que la Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento conforme se indica en el Prospecto.

7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:15 hs. del 5 de septiembre de 2023.

8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública, es decir el día 7 de septiembre de 2023, y será informado en el Aviso de Resultados.

9) **Forma de integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

10) **Suscripción y Liquidación:** La suscripción y liquidación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección “De la Oferta y la Negociación – Suscripción y Liquidación.” del Prospecto.

11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

12) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (el “Monto Máximo”). El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un Aviso de Resultados.

13) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) **Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Vencimiento. La Emisora renuncia a ejercer el derecho previsto en el Art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación de cancelar sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables dando el equivalente en moneda de curso legal, reconociendo que la obligación de cumplir con la amortización y el pago de intereses en Dólares Estadounidenses es una condición esencial de la emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE LA SECCIÓN “DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” DEL PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, LA EMISORA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA APLICABLE YA HUBIESE SIDO DETERMINADO E INGRESADO Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE HUBIESE ADJUDICADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

15) **Monto Mínimo de suscripción:** US\$50 (Dólares Estadounidenses Cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) **Procedimiento de colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público general y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores interesados en suscribir las Órdenes de Compra. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del

Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” antes de que finalice el Período de Licitación Pública.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Plan de Distribución – Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

17) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, incluyendo solamente el Monto Solicitado. (i) **Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente. Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. (ii) **Tramo No Competitivo:** podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o en varias Órdenes de Compra, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil), siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o el Tramo No Competitivo (según corresponda) cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas a través de uno o más Colocadores.

Para más información ver la sección “*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Prospecto.

18) **Terminación, suspensión y/o prórroga:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un hecho relevante en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

19) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

20) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

21) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” de la Sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONTARÍAN CON PAGOS DE INTERESES.

22) **Fecha de pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

23) **Base de Cálculo para el pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) **Destino de los fondos:** La Emisora deberá utilizar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto

25) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

26) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

27) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente que será depositado por la Emisora en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

28) **Compra por la Emisora:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento a su solo criterio.

29) **Rescate por razones impositivas:** Con excepción de lo descripto en el párrafo precedente, el rescate anticipado sólo será permitido por razones impositivas, según se describe en la Sección “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado por razones impositivas*” del Prospecto, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia.

30) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación “A-(arg)”, con perspectiva “estable”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, en su informe de fecha 9 de agosto de 2023.

31) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

32) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

33) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente.

La oferta pública a fue autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2023-22398-APN-DIR#CNV de fecha 23 de agosto de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información contenida en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los órganos de fiscalización y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1, 3 y 4 de este aviso, en la en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el sitio web institucional de la Emisora www.boldt.com.ar, y en el micrositio *web* del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados auditados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de octubre de 2022, 2021 y 2020, y por el período de seis meses finalizado el 30 de abril de 2023.

Organizadores y Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

Colocadores



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



BULL MARKET GROUP

Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 247



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 99

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de agosto de 2023

Pablo M. Ferrari
Subdelegado